

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO No.79 DEL 14 DE MAYO DE 2021.

Imprímase al escrito de objeciones que fuera presentado vía correo electrónico el día 11 de febrero de 2021, el trámite incidental; en consecuencia se dispone:

De las objeciones que fueran formuladas por la apoderada del demandante contra el trabajo de partición y adjudicación de bienes, se corre traslado a la demandada por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el art. 129 del C.G.P. en concordancia con el num. 3° del art. 509 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd5c19a3033067328269e42b1574aeb51ac46394b0ada59e481a73951e6c8c73

Documento generado en 13/05/2021 11:19:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC